



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Yotoco, Valle del Cauca, 13 de mayo de 2022. A Despacho del Titular, la demanda EDUARDO MUÑOZ CASTILLO, en contra de JACQUELINE HINCAPIE GONZALEZ Ingresa al despacho para librar mandamiento ejecutivo de pago, para ser inadmitida o en su defecto rechazar de plano. Sírvese proveer.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICADO: 76-890-40-89-001-2022-00116-00
DEMANDANTE EDUARDO MUÑOZ CASTILLO
DEMANDADO: JACQUELINE HINCAPIE GONZALEZ

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 193

Yotoco, Valle del Cauca, trece (13) de mayo de dos mil veintidos.

Por medio de esta providencia se resuelve sobre la admisión de la demanda de la referencia, donde el señor **EDUARDO MUÑOZ CASTILLO** realizo el endoso para el cobro del título -letra- al Dr. Miguel Eduardo Zabala Esquivel, previo el examen de los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P. y el decreto 806 de 2020.

Se evidencia que en el acápite de los hechos existe una incongruencia con relación a las partes, toda vez, que se reconoce a manera de demandante y demandado a la señora JACQUELINE HINCAPIE GONZALEZ, es decir no cumple con el requisito del Nral.4º del artículo 82 C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para proceso EJECUTIVO, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: ADVERTIR que del escrito subsanatorio y sus anexos, no será necesario allegar copia física ni mensaje de datos tanto para los traslados y el archivo, dando cumplimiento al inciso 3º, artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.

CUARTO- RECONOCER como endosatario en procuración, al Dr. MIGUEL EDUARDO ZABALA ESQUIVEL identificado con cédula de ciudadanía No. 14.875.648 y TP 42010.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 042
Mayo 16 de 2022

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Firmado Por:

**Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ddea1dc910d04cc292277fce0e2937c82836e3ba005f389349051ef44c910ae**

Documento generado en 13/05/2022 03:51:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**